

## UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE NORTHERN DISTRICT OF CALIFORNIA

### Si usted se encuentra en Medi-Cal y recibe (o recibió recientemente) Adult Day Health Care (ADHC), esta Notice of a Class Action Settlement (Notificación de Conciliación Colectiva) Puede Afectarlo.

*Esta notificación fue autorizada por una corte federal. Esta no es la petición de un abogado.*

Se entabló una demanda solicitándole a la Corte que evite que California ponga fin al programa ADHC de Medi-Cal a menos que se implementen otros servicios para aquellas personas que reciben los servicios de ADHC. Las partes lograron una conciliación de la demanda. Si la Corte aprueba la Conciliación, el programa de ADHC finalizará el 29 de febrero de 2012. A partir del 1 de marzo de 2012, usted recibirá otros servicios que dependerán de su situación. A continuación se presenta una descripción completa de los servicios que estarán disponibles y de quiénes calificarán para cuáles de dichos servicios. Además, se incluye a continuación información sobre el Acuerdo de Conciliación la cual debería responder las preguntas que usted tenga al respecto y un sitio al cual puede comunicarse en caso de que usted tenga más preguntas.

El presente Acuerdo no afectará su capacidad de seguir visitando su a prestador de salud primario si usted se encuentra actualmente en Medicare. Los servicios que se ofrecen en el Acuerdo de Conciliación se sumarán a los servicios que usted recibe actualmente a través de Medicare.

El presente caso no pretende obtener una indemnización por daños.

La Corte todavía debe decidir si aprueba o no el Acuerdo de Conciliación.

### **Esta Notificación explica sus derechos y opciones, así como los plazos para ejercerlos. LEA ESTA NOTIFICACIÓN DETENIDAMENTE.**

<b>SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTA CONCILIACIÓN</b>	
<b>NO HACER NADA</b>	Si usted no hace nada, la Corte evaluará la Conciliación sin sus comentarios. Usted renuncia al derecho de rechazar la finalización del programa de ADHC en otra demanda. Si recibe actualmente servicios de ADHC, usted no necesita responder a esta Notificación para que los servicios sean creados a través de esta Conciliación.
<b>OPONERSE POR ESCRITO ANTES DEL 10 DE ENERO DE 2012</b>	Escriba a la Corte los motivos por los cuales usted no está de acuerdo con la Conciliación. Además, podría solicitar manifestarse en la Corte acerca de sus objeciones. Sus objeciones deben enviarse a la Corte antes del 10 de enero de 2012 para que sean consideradas.
<b>ASISTIR A LA FAIRNESS HEARING EL 24 DE ENERO DE 2012</b>	Si usted desea manifestarse en la Fairness Hearing (Audiencia de Equidad) asegúrese de indicar esto en su carta dirigida a la Corte. Sin embargo, no es necesario que se presente a la Fairness Hearing para que su objeción sea tomada en consideración.

**NOTICE OF CLASS ACTION SETTLEMENT AGREEMENT**  
**(Notificación del Acuerdo de Conciliación Colectiva)**  
***Darling et al. v. Douglas et al., C09-03798 SBA***

**1. ¿Por qué recibo esta Notificación?**

Se le ha enviado esta notificación porque usted recibe actualmente o, en algún momento a partir del 1 de julio de 2011, ha recibido servicios de Adult Day Health Care (ADHC) de Medi-Cal y se le considera como parte del Demandante Colectivo en esta acción.

Usted tiene derecho a conocer la conciliación propuesta de una demanda colectiva y acerca de sus opciones, antes de que la Corte decida si aprueba la Conciliación. Esta Notificación explica la demanda, lo que los Miembros del Demandante Colectivo recibirán en caso de que la Corte apruebe la Conciliación y sus derechos en relación a la Conciliación.

La Corte que escucha el caso es la United States District Court for the Northern District of California. El caso fue denominado *Darling et al. v. Douglas et al.* El Número de Caso es C09-03798 SBA. Los siete participantes de la ADHC que presentaron la demanda son denominados Demandantes identificados, y los Demandados son el Department of Health Care Services (DHCS) y su Director Toby Douglas. Al resto de los individuos que reciben servicios de ADHC se les llama Demandante Colectivo.

**2. ¿De qué trata este juicio?**

En el año 2009, las personas que recibían Adult Day Health Care (ADHC) de Medi-Cal (los Demandantes) demandaron a los Demandados. Le solicitaron a la Corte que evite que los Demandados reduzcan los servicios de ADHC, y así lo hizo. En el 2011, los Demandantes le solicitaron a la Corte que evite que los Demandados eliminen el beneficio de ADHC. Ellos argumentaron que, a menos que los Demandados prestaran servicios que reemplacen la ADHC, finalizar el programa infringiría la Americans with Disabilities Act (ADA) y otras leyes. Los Demandados del Estado niegan estos argumentos.

**3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?**

En una demanda colectiva, una o más personas, denominados los Representantes del Demandante Colectivo o Demandantes identificados entablan una demanda en nombre de personas que tienen reclamos similares. Todas estas personas forman parte del Demandante Colectivo. Una sola corte resuelve el caso de todos los miembros que forman parte del Demandante Colectivo. En este caso, Esther Darling y otros Demandantes identificados entablaron una demanda en nombre de todos los que reciben el beneficio de ADHC de Medi-Cal. Toda decisión de la Corte en este caso afectará a todos aquellos que forman parte del Demandante Colectivo.

**4. ¿Por qué se produce una conciliación?**

Los Demandantes y Demandados acordaron una conciliación en la cual trabajaron en forma conjunta para diseñar nuevos programas que reemplacen el programa de ADHC. Los abogados de los Representantes del Demandante Colectivo y de los Demandados consideran que la Conciliación es justa. **Se llevará a cabo una Fairness Hearing (Audiencia de Equidad) para aprobar la Conciliación definitiva en la U.S. District Court en Oakland el 24 de enero de 2012 a la 1 pm. Para mayor información sobre la audiencia judicial, lea las preguntas 14-17 a continuación.**

**NOTICE OF CLASS ACTION SETTLEMENT AGREEMENT**  
**(Notificación del Acuerdo de Conciliación Colectiva)**  
***Darling et al. v. Douglas et al., C09-03798 SBA***

**5. ¿Cómo puedo saber si soy parte en la Conciliación?**

Usted forma parte del Demandante Colectivo y de la Conciliación si coincide con esta descripción:

“Todos los beneficiarios de Medi-Cal en el State of California que serán eliminados de los beneficios de Adult Day Health Care conforme las decisiones de la Assembly Bill 97 (AB 97) incluyendo a aquellos que cumplen o cumplirán con el criterio actual de elegibilidad y necesidad médica para la ADHC en cualquier momento antes de la Fecha de Entrada en Vigencia de esta Conciliación; o cumplirán con el criterio de elegibilidad y necesidad médica para los Community Based Adult Services (CBAS) en cualquier momento antes de la finalización de este Acuerdo.”

Esto significa que la Conciliación lo cubre en caso de que se le haya eliminado el beneficio de ADHC de Medi-Cal en virtud de la AB 97 o de que califique para la ADHC antes del 1 de marzo de 2012. Esto también significa que las personas que califiquen para el Nuevo programa, CBAS, estarán cubiertas por la Conciliación. AB 97 es una nueva ley que eliminó la ADHC dentro de los beneficios de Medi-Cal.

**6. ¿Qué brinda la Conciliación?**

Conforme al Acuerdo de Conciliación, el DHCS presentará un Nuevo programa de Medi-Cal llamado Community Based Adult Services (CBAS).

- Los servicios de CBAS permiten que las personas elegibles en Medi-Cal obtengan cuidados de enfermería calificados, servicios sociales, terapias, atención personal, capacitación y apoyo para el familiar o prestador de cuidados, alimentos, transporte y administración de casos en una ubicación central.
- Los CBAS estarán disponibles en algunos de los centros que anteriormente brindaban ADHC que han sido aprobados por el DHCS como prestadores de CBAS.
- Los CBAS comenzarán a funcionar el 1 de marzo de 2012.

La Conciliación presentará una “Administración de Casos Mejorada” para aquellas personas que estaban en ADHC, pero no califican para los CBAS.

- La Administración de Casos Mejorada ayudará a las personas elegibles a obtener los servicios médicos y sociales que necesiten una vez que termine la ADHC. Usted podrá dar su opinión en cuanto a qué servicios obtienen estas personas y de qué modo los obtienen.

Los servicios de ADHC continuarán hasta el 29 de febrero de 2012 para que las personas tengan tiempo de cambiar los servicios que reciben de los prestadores de ADHC por los servicios de los prestadores de CBAS o para comenzar a recibir la Administración de Casos Mejorada. Todos aquellos que forman parte del Demandante Colectivo recibirán CBAS o Administración de Casos Mejorada.

Este caso no pretende indemnización por daños, por lo que ningún Demandante o miembro del Demandante Colectivo recibirá un pago por formar parte del juicio.

**NOTICE OF CLASS ACTION SETTLEMENT AGREEMENT**  
**(Notificación del Acuerdo de Conciliación Colectiva)**  
***Darling et al. v. Douglas et al., C09-03798 SBA***

**7. ¿Qué sucede conmigo según la Conciliación?**

- Si usted tiene Medi-Cal y está en ADHC actualmente:
  - En algún momento entre diciembre de 2011 y febrero de 2012, usted será evaluado para los CBAS. Su prestador de ADHC le dará mayor información sobre el proceso de evaluación.
  - Si usted califica para los CBAS, recibirá estos servicios tan pronto como finalicen los servicios de ADHC, el 1 de marzo de 2012.
  - Si usted no califica para los CBAS, el 29 de febrero de 2012 será el último día en que reciba los servicios de ADHC. Recibirá los servicios de Administración de Casos Mejorada para ayudarlo a obtener otros servicios que necesite.
- Si usted tiene Medi-Cal pero no está en ADHC actualmente:
  - De todas formas puede solicitar la ADHC hasta el 29 de febrero de 2012.
  - Puede pedir asesoramiento sobre los CBAS.

**8. ¿Cómo sé si califico para los CBAS?**

Usted puede recibir los CBAS si está en Medi-Cal Y si actualmente califica para ADHC, Y:

- Necesita cuidados suficientes que alcanzan el nivel “Nursing Facility Level of Care A” (NF-A) o superior; Q
- Sufre un trastorno cognitivo de moderado a severo, incluyendo Alzheimer’s Disease de moderado a severo u otros trastornos mentales; Q
- Tiene una discapacidad del desarrollo; Q
- Tiene una discapacidad cognitiva de leve a moderada, incluyendo Alzheimer o trastornos mentales Y necesita asistencia o supervisión con dos de los aspectos siguientes: bañarse, vestirse, alimentarse, ir al sanitario, desplazarse, trasladarse, la administración de medicamentos o la higiene; Q
- Padece una enfermedad mental crónica o una lesión cerebral Y necesita asistencia o supervisión con dos de los aspectos siguientes: bañarse, vestirse, alimentarse, ir al sanitario, desplazarse, trasladarse, la administración de medicamentos y la higiene; O una necesidad de la lista anterior y una de la siguiente: administración del dinero; acceso a los recursos, preparación de los alimentos y transporte.

**NOTICE OF CLASS ACTION SETTLEMENT AGREEMENT**  
**(Notificación del Acuerdo de Conciliación Colectiva)**  
***Darling et al. v. Douglas et al., C09-03798 SBA***

**9. Si me evalúan y califico, ¿obtengo automáticamente los CBAS?**

Sí. Una vez que se establezca que es elegible para los CBAS, recibirá instrucciones sobre cómo inscribirse si existe un centro de CBAS donde usted vive. Si no existe un centro de CBAS donde usted vive, podrá obtener los servicios ofrecidos por los centros de CBAS, pero por parte de otros prestadores.

- Entre el 1 de marzo de 2012 y aproximadamente el 1 de julio de 2012, los CBAS estarán disponibles a través de Medi-Cal regular. Finalmente, los CBAS estarán disponibles principalmente a través de la atención médica administrada de Medi-Cal.
- Una vez que los CBAS estén disponibles únicamente a través de la atención administrada de Medi-Cal, si usted vive en un condado que ofrece la atención administrada de Medi-Cal, y usted califica para inscribirse en un plan de atención administrada, usted podrá recibir los CBAS ÚNICAMENTE a través de la atención administrada.
  - Si usted se inscribe en la atención administrada de Medi-Cal en cualquier momento antes del 1 de julio de 2012, o si usted ya se encuentra inscrito en la atención administrada de Medi-Cal, su plan de salud de atención administrada pagará los CBAS cuando esta sea una opción de la atención de salud administrada. No debe realizar ningún cambio para continuar recibiendo los CBAS.
  - Si usted podría estar inscrito en la atención administrada de Medi-Cal pero no lo está actualmente, deberá inscribirse para continuar recibiendo los CBAS cuando se encuentren disponibles a través de la atención administrada de Medi-Cal.
  - Si usted recibe Medicare, inscribirse en la atención médica administrada de Medi-Cal **NO** afectará su capacidad de elección de los doctores de Medicare.
- Si usted vive en un condado que no cuenta con la atención administrada de Medi-Cal o usted no puede recibir atención administrada, no necesita realizar ningún cambio para continuar recibiendo los CBAS. Puede continuar recibiendo los CBAS como un beneficio regular de Medi-Cal.

**10. ¿Podré ir al Mismo Centro a Recibir los CBAS?**

Esto depende. Muchos centros de ADHC podrán ofrecer los CBAS. Los centros de ADHC pueden solicitarle al estado ser prestadores de CBAS. Si usted califica para los CBAS y su centro de ADHC tiene la aprobación para ser un prestador de CBAS antes del 29 de febrero de 2012, usted podrá continuar recibiendo servicios en el mismo centro una vez que finalice la ADHC. Si su centro de ADHC no se vuelve un prestador de CBAS, usted recibirá información sobre otros prestadores de CBAS.

**NOTICE OF CLASS ACTION SETTLEMENT AGREEMENT**  
**(Notificación del Acuerdo de Conciliación Colectiva)**  
***Darling et al. v. Douglas et al., C09-03798 SBA***

**11. ¿Qué sucede si no califico para los CBAS?**

Si usted se encuentra en ADHC, pero no califica para los CBAS, recibirá la Atención de Casos Mejorada para ayudarlo a obtener los servicios médicos y sociales que necesita una vez que finalice la ADHC. Los administradores de casos de este programa trabajarán con usted para que usted pueda opinar acerca de los servicios que recibe y cómo los recibe.

Tendrá la opción de recibir la Administración de Casos Mejorada como servicio regular de Medi-Cal o mediante la atención administrada de Medi-Cal.

**12. ¿Tengo un abogado en este caso?**

Sí. Disability Rights California, el National Senior Citizens Law Center, el National Health Law Program, AARP Foundation Litigation, y el bufete de abogados de Morrison & Foerster LLP tienen la aprobación de la Corte para representarlo a usted y a otros miembros del Demandante Colectivo. En forma conjunta, los abogados se denominan Abogado del Demandante Colectivo. Usted no deberá pagar por el servicio de estos abogados.

**13. ¿Cómo se les pagará a los abogados?**

Si se aprueba la Conciliación, los Demandados pagarán los honorarios de abogados a los abogados de los demandantes por su labor en este caso. La Corte debe aprobar la suma de los honorarios. Los Demandantes y Demandados le solicitarán a la Corte que apruebe honorarios por \$2.2 millones por la labor realizada en los últimos 2-1/2 años. Le solicitarán a la Corte que apruebe una suma de hasta \$400,000 para que los abogados de los Demandantes controlen la Conciliación durante los próximos 2-1/2 años. Usted no debe pagarles a los abogados.

**14. ¿Cuáles son mis opciones en relación a la Conciliación?**

Usted puede no hacer nada y continuar formando parte del Demandante Colectivo. Usted podría escribir una carta a la Corte expresando el porqué está en desacuerdo con la Conciliación, y enviarla por correo antes de 10 de enero de 2012. Si usted desea manifestarse en la Fairness Hearing el 24 de enero de 2012, DEBE exponerlo en su carta. La Corte decidirá si se le permitirá hablar en la audiencia. Sin embargo, no es necesario que usted se presente en la Corte el 24 de enero de 2012 para que su objeción sea tomada en consideración.

**15. Si se aprueba la Conciliación, ¿qué significa esto?**

Si se aprueba esta Conciliación ello significa que usted podrá recibir los CBAS o la Administración de Casos Mejorada, dependiendo de su situación. No podrá participar en otro juicio sobre la posibilidad de que California ponga fin al beneficio de ADHC de Medi-Cal.

**NOTICE OF CLASS ACTION SETTLEMENT AGREEMENT**  
**(Notificación del Acuerdo de Conciliación Colectiva)**  
***Darling et al. v. Douglas et al., C09-03798 SBA***

**16. ¿Cómo le informo a la Corte que estoy en desacuerdo con la Conciliación?**

Si usted forma parte del Demandante Colectivo, le puede informar a la Corte que no está de acuerdo con la Conciliación o con alguna parte de la misma, enviando una carta con sus objeciones antes del 10 de enero de 2012. Usted podrá escribir la carta personalmente o con un abogado a su costo y cargo.

Para realizar una objeción, debe enviar una carta a la Corte expresando aquello a lo que se opone y explicar las razones de su oposición. En la parte superior de la carta, asegúrese de incluir su nombre, domicilio, número telefónico, y escriba *Darling et al. v. Douglas et al., C09-03798 SBA*. No olvide firmar su carta.

Envíe la carta original por correo al Secretario de la Corte (Clerk of the Court) y copias de la carta a los abogados de las partes. Las objeciones deberán enviarse por correo con sello postal a estos tres diferentes lugares antes del **10 de enero de 2012**:

<u>Clerk of the Court:</u> U.S. District Court 1301 Clay Street Oakland, CA 94612  <u>Reference:</u> <i>Darling et al. v. Douglas et al.</i> , Case No. C09-03798 SBA	<u>Attorneys for Class Members:</u> Elissa Gershon Disability Rights California 1330 Broadway, Suite 500, Oakland, CA 94612  ATTN: <i>Darling v. Douglas</i>	<u>Attorneys for DHCS:</u> Susan M. Carson Office of the Attorney General 455 Golden Gate Avenue, Suite 11000 San Francisco, CA 94102-7004
--	--	---

**17. ¿Cuándo y dónde decidirá la Corte si aprueba la Conciliación?**

La Corte realizará una Fairness Hearing para decidir si aprueba la Conciliación el **24 de enero de 2012 a la 1 p.m.** La Corte considerará si la Conciliación es justa, razonable y adecuada. El Juez escuchará a los miembros del Demandante Colectivo que solicitaron hablar en la audiencia. Usted puede asistir incluso si no desea hablar. La audiencia se llevará a cabo en:

United States District Court  
Northern District of California  
1301 Clay Street  
Courtroom 1, 4<sup>th</sup> Floor  
Oakland, CA 94612

**18. ¿Qué sucede si no hago nada?**

Si usted no hace nada, continuará formando parte del Demandante Colectivo. Si se aprueba esta Conciliación significa que usted podrá recibir los CBAS o la Administración de Casos Mejorada, dependiendo de su situación. No podrá participar en otro juicio sobre la posibilidad de que California ponga fin al beneficio de ADHC de Medi-Cal.

**NOTICE OF CLASS ACTION SETTLEMENT AGREEMENT**  
**(Notificación del Acuerdo de Conciliación Colectiva)**  
***Darling et al. v. Douglas et al., C09-03798 SBA***

**OBTENER MAYOR INFORMACIÓN**

**19. ¿Cómo obtengo detalles sobre la Conciliación?**

Para obtener mayor información sobre el Acuerdo de Conciliación o recibir ayuda sobre la formulación de objeciones ante la Corte, puede comunicarse con Disability Rights California:

darling@disabilityrightsca.org	(888) 599-3921
--------------------------------	----------------

**20. ¿Cómo obtengo más información sobre el caso?**

Usted puede obtener mayor información sobre el caso a través del archivo del caso que está en la oficina de la Clerk of the U.S. District Court ubicada en la dirección detallada en la pregunta 17. También podrá ver la Conciliación completa y obtener otra información en:

- <http://www.disabilityrightsca.org/advocacy/Darling-v-Douglas/index.html>  
○
- <http://www.dhcs.ca.gov/services/medi-cal/Pages/ADHC/ADHC.aspx>

**21. ¿Cómo obtengo copias de esta notificación en otro idioma o formato que se adapte a personas con discapacidades?**

Si usted necesita una copia de esta notificación en otro idioma, tiene una discapacidad y necesita una adaptación, tales como un formato alternativo para la notificación (por ejemplo, Braille o letra grande), o un modo alternativo de formular preguntas sobre la notificación, (por ejemplo, un intérprete de lengua de señas), usted puede:

- Comunicarse con el abogado de los Demandantes Disability Rights California al (888) 599-3921;  
○
- Visite los sitios web de Disability Rights California o DHCS detallados en la Pregunta 20.